



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presentar formal solicitud de personería jurídica ante el Ministerio de Gobierno, y una vez obtenida esta concurra ante una Notaría Pública de Circuito de Panamá, para protocolizar la documentación correspondiente e inscribir en el Registro Público, la escritura pública mediante la cual se constituye la INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-Para sus constancia, se firma esta acta a los trece (13) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-(Fdo.) Lia Patricia Hernández Pérez-Presidente;Krizia Mathews Barahona-Secretaria.-Es fiel copia de su original-Firmado ilegible Dirección de Asesoría Legal.

=====LISTA DE MIEMBROS FUNDADORES=====

Lia Patricia Hernández Pérez-Céd.8-769-146; Isis del Carmen Góndola Góndola-Céd.8-761-1224; Krizia Denisse Mathews Barahona-Céd.8-779-1465;Carlos Guillermo Domínguez Robles-Céd.8-762-527, Marietta Itzela Ulloa Delgado-Céd.6-707-1039; Yuntzel Tamara Grenald Mancilla-Céd.3-717-299; Marissa Raquel García Cantillo-Céd.8-767-1586.

LISTA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:(Firmados)Presidente: Lia Patricia Hernández Pérez-Céd.8-769-146;
Vice-Presidente: Isis del Carmen Góndola Góndola-Céd.8-761-1224; Secretaria: Krizia Denisse Mathews Barahona-Céd.8-779-1465, Tesorero: Carlos Guillermo Dominguez Robles-Céd.8-762-527; Vocal: Marielta Itzela Ulloa Delgado-Céd.6-707-1039, Vocal: Yuntzel Tamara Grenald Mancilla-Céd.3-717-299-Vocal: Marissa Raquel García Cantillo-Céd.8-767-1586.-Es fiel copia de su original-Firmado ilegible-Dirección de Asesoría Legal.

=====ESTATUTO=====

INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS-TÍTULO I-DISPOSICIONES PRELIMINARES-CAPÍTULO

PRIMERO: GENERALIDADES- ARTICULO 1. DENOMINACION Y NATURALEZA: La Asociación se denominará **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** y tendrá el carácter de Asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y ajena a toda actividad de carácter político. La Asociación podrá llevar a cabo todo tipo de actos o contratos para el cumplimiento de sus objetivos. ARTICULO 2. DOMICILIO: El **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**, tendrá su domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Manuel María Icaza y Calle 51, Edificio Proconsa I, Oficina 1-C, donde podrá establecer una sede común para el cumplimiento de su fines. La Asociación funcionará dentro de la República de Panamá. ARTICULO 3. OBJETIVOS: La **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:
a) Agrupar a los especialistas de reconocida trayectoria por su labor intelectual, profesional o pública en derecho de las nuevas tecnologías, internet o materias afines.
b) Promover la investigación y el estudio de esta rama del derecho mediante el desarrollo de conferencias, seminarios, simposios, análisis de las normas relacionadas con esta especialidad y todo otro medio adecuado al mismo fin.
c) Contribuir a la elaboración de leyes de un derecho de las nuevas tecnologías, claro y coherente, que consulte las necesidades del país en función de las modernas exigencias de las comunicaciones por medio de redes de todo tipo y las nuevas tecnologías existentes o que se creen en el futuro.
d) Expresar su opinión espontáneamente o a solicitud de los poderes públicos,